



Toluca de Lerdo, Estado de México 06 de febrero de 2024.

## CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se añade una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el maltrato infantil implica cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que vaya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>



“2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

De manera muy general, la OMS ha presentado las siguientes cifras y datos acerca del panorama de maltrato infantil que vale la pena tener en cuenta:

- Casi 3 de cada 4 niños de entre 2 y 4 años (unos 300 millones) sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica de la mano de padres o cuidadores.
- Una de cada 5 mujeres y uno de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales cuando tenían entre 0 y 17 años.
- 120 millones de niñas y mujeres jóvenes, de menos de 20 años, han sufrido alguna forma de relación sexual forzada.
- El maltrato infantil engendra, entre otras cosas, problemas de salud física y mental que duran de por vida, sin olvidar que sus consecuencias sociales y laborales pueden, a la larga, ralentizar el desarrollo económico y social de un país.
- Con frecuencia el maltrato infantil queda oculto. Solo una parte de los niños que son víctima de malos tratos recibe en algún momento el apoyo de profesionales de la salud.
- Un niño que haya sufrido abusos tiene mayor probabilidad de abusar de otros cuando llega a la edad adulta, de tal modo que la violencia se transmite de una generación a otra. Por ello es crucial interrumpir este ciclo de violencia y, al hacerlo, generar efectos positivos que abarcan varias generaciones.

La UNICEF indica que los elevados índices de violencia contra la niñez y la adolescencia en América Latina, se han atribuido a: una cultura patriarcal dominante, la escasa concienciación entre los cuidadores sobre métodos disciplinarios no violentos eficaces, las normas sociales autoritarias, la debilidad de los sistemas de gobierno, la corrupción, la delincuencia organizada, las narcoeconomías, la marginación urbana, la proliferación de armas pequeñas y ligeras y las políticas de seguridad de carácter inflexible.



“2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En ese sentido, en 2020 se registraron 27,526 personas de entre 1 y 17 años que fueron atendidas en hospitales de nuestro país por haber sido víctimas de violencia familiar o no familiar.

En México residen poco más de 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes. En términos relativos, la cifra representa 30.4% de la población total y de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 63% de los menores de 14 años sufren agresiones físicas y psicológicas como parte de su formación.

Los métodos violentos como gritos, golpes y humillaciones para educar a niñas, niños y adolescentes están tan normalizados en nuestro país, al grado en que 6 de cada 10 menores de 1 a 14 años han experimentado algún tipo de disciplina violenta o maltrato en el hogar.

El maltrato infantil es una problemática compleja y difícil de analizar, la OMS indica que aún faltan muchos datos de varios países sobre la situación de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes. Los cálculos actuales arrojan cifras variables de acuerdo al país y el método de estudio utilizado, en función de los siguientes factores<sup>2</sup>:

1. La definición de maltrato infantil utilizada.
2. El tipo de maltrato infantil estudiado.
3. La cobertura y calidad de las estadísticas oficiales.
4. La cobertura y calidad de las encuestas en que se pide información a las propias víctimas, a padres o a cuidadores

A su vez, el Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México (2019), indica que existen tres razones por las que la identificación del maltrato infantil representa un reto para todos los países.

En primer lugar, hay formas de violencia que son socialmente aceptadas o no percibidas como violentas o perjudiciales y, por lo tanto, no son registradas o reportadas.

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>



“2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Segundo, debido a su edad o situación de vulnerabilidad, las niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, nunca o escasamente reportan formalmente ser víctimas de la violencia.

Tercero, la misma falta de datos crea la percepción de que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, es un tema de menor magnitud, por lo que en realidad se encuentra subestimado<sup>3</sup>.

Estos impedimentos deberían incitarnos a actuar con mayor rapidez y tenacidad en lo que refiere a la elaboración de estrategias e iniciativas que tengan como objetivo el interés superior de la niñez.

En el Grupo Parlamentario del PRD reconocemos que todo tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad causa un impacto negativo en su crecimiento y esto genera un daño directo a nuestro sistema y armonía social.

Es menester prevenir y atender cualquier situación de violencia que ponga en riesgo a las infancias y juventudes mexiquenses. Lamentablemente son muchos los ejemplos en donde podemos comprobar que la violencia familiar y, específicamente, la que se perpetra en contra de las y los menores es brutal, pero también común.

Basta con realizar una búsqueda en internet para encontrar notas periodísticas con encabezados como “Menores de edad huyen de sus hogares porque son golpeados por sus padres: DIF Naucalpan”, “Ex policía escuchaba 'rock pesado' para golpear a su hijastro”, “Se agrava violencia infantil en Edomex”, “Captan a padre golpeando a sus hijas en Edomex”, entre otras.

En ese sentido, consideramos importante frenar la situación de violencia y evitar la continuidad de las agresiones separando al niño, niña o adolescente de su agresor.

---

<sup>3</sup> <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>



“2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Proponemos el presente proyecto legislativo con el objetivo de fortalecer las medidas de protección y priorizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia, considerando la separación del agresor del lugar de residencia de la víctima, como una medida prioritaria, pero permitiendo la flexibilidad para adaptarse a circunstancias particulares.

Partiendo de la premisa de que mujeres, niñas y niños violentados en el ámbito doméstico, actualmente pueden contar con un espacio de refugio derivado de instituciones que buscan la protección ante eventos de violencia familiar como una política social adecuada, no debería ser el único mecanismo, pues obliga a la víctima a abandonar su propio hogar.

Por ello, presentamos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con la intención de no permitir que sean las víctimas necesariamente las que tengan que abandonar su domicilio familiar.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**



DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona el inciso d) y se recorre el subsecuente del artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 90.** La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Cuando se presente alguno de estos supuestos y no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, la Procuraduría tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes, lo siguiente:

- a. La suspensión del régimen de visitas.
- b. La suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional
- c. La suspensión provisional de la administración de bienes de niñas, niños y adolescentes.
- d. **Solicitar al Ministerio Público en términos del artículo 2.355 de Código de Procedimientos Civiles del Estado De México, separar al agresor del domicilio familiar o donde habiten la o las víctimas, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, con el fin de otorgar a la víctima la protección requerida en el inmueble que sirve de domicilio;**
- e. Cualquier otra medida tendente a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.



“2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.  
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.